

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

RESOLUCIÓN N° 202550088813

ACTO JUSTIFICATORIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

“Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección por contratación directa con **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** para celebrar contrato cuyo objeto es *“Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín”*

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0835 de 2021 y los Decretos Distritales 361 y 431 de 2024 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. Que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín -Secretaría de Gestión y Control Territorial - en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere realizar un contrato cuyo objeto es *“Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín”*.
5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido.
6. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c),

Página 1 de 4

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 “Convenios o contratos interadministrativos”. Así, el “*Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín*”, a suscribirse con **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** identificado con **NIT N° 890.904.996-1**, cumple cuando acudiendo al criterio orgánico va a suscribirse un contrato entre dos Entidades Estatales, es decir, interadministrativo y se verificó, además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia directamente relacionada y descrito en la Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades, siendo su objeto social orientado a la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, y su misión institucional centrada en el desarrollo sostenible, la responsabilidad social y la excelencia operativa.

7. Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM) es propietaria de la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público que resulta indispensable para la prestación del servicio en todo el territorio del Distrito de Medellín. Esta infraestructura, que incluye activos operativos en óptimas condiciones técnicas, ha sido puesta a disposición del Distrito para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio, por lo tanto la contratación directa con EPM permite la remuneración por el uso de dicha infraestructura sin intermediarios, lo que asegura el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidades fiscales establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
8. Que la experiencia de EPM en la administración, operación, mantenimiento, expansión y modernización del sistema de alumbrado público de Medellín desde 1991, así como su capacidad técnica, operativa y financiera, respaldan su idoneidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Esta trayectoria garantiza que el servicio se preste conforme a los estándares técnicos establecidos en la normativa vigente, especialmente en lo dispuesto por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
9. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$ 68.381.093.723), recursos correspondientes a vigencias futuras aprobado en el Concejo mediante Acuerdo 034 de 2025, por lo que en cada vigencia será expedido el CDP del recurso a apropiar a partir de la vigencia 2026.
10. Que, conforme lo señalado en el Artículo 6 del Decreto Distrital 361 de 2024 “*Por medio del*

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias”, el Alcalde del Distrito delega en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Además de la competencia para adelantar los procesos de la selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen; Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998, entre otros.

11. Que, en virtud de lo anterior, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará el acto justificatorio de la contratación directa; en virtud de ello el presente será suscrito por la Secretaría de Gestión y Control Territorial que funge como ordenadora del gasto.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo cual se cumple con **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** identificado con **NIT N° 890.904.996-1**, por lo que procede para el caso la celebración de un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es “*Contrato Interadministrativo para el suministro de energía para el alumbrado público y la iluminación ornamental de Medellín*”, se cuenta con un presupuesto oficial total de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$ 68.381.093.723), recursos correspondientes a vigencias futuras aprobado en el Concejo mediante Acuerdo 034 de 2025, por lo que en cada vigencia será expedido el CDP del recurso a apropiar a partir de la vigencia 2026 y con un plazo de VEINTITRÉS (23) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Cód. FO-GECO-018	Formato FO-GECO Acto de Justificación Contratación Directa	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 7		

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ CORREA
Secretario de Gestión y Control Territorial

Proyectó: Wbeimar Alejandro Gómez Quiroz Abogado Contratista	Revisó: Sandra Elena Restrepo Barrientos Directora Técnica	Aprobó: Luis Fernando Mesa Agudelo Líder de Programa-Unidad Administrativa
--	--	--